



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 15 de Noviembre de 2.001.

ORDENANZA N° 675/01

VISTO:

El expediente N° 136/96 generado por el Señor José Aníbal Palma.
La Ordenanza N° 663/01 de fecha 11 de Octubre del 2001; Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar.

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 24/96, la entrega de la tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

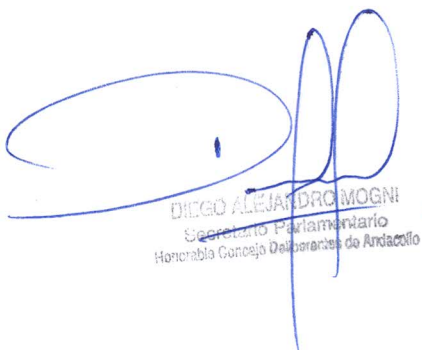
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al poder Ejecutivo municipal a adjudicar en venta al Señor **JOSE ANIBAL PALMA DNI 26.615.827**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.

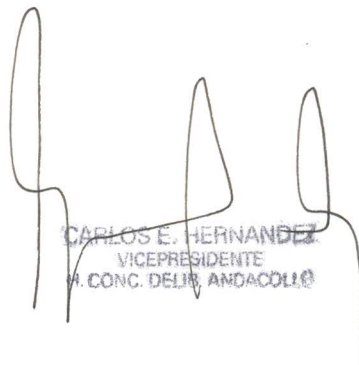
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado dentro de la zona II, libre de toda adjudicación, sin subdividir, sujeto a mensura, identificado como Parte de la fracción "A" lote 10 con una superficie aproximada de 450,00 m2, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 299.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO